

Con carácter previo se remite al Consejo de Gobierno para su aprobación la modificación del Plan General Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2020-2022, a fin de que contemple las Bases y Convocatoria en concurrencia competitiva de la presente ayuda.

En la elaboración y tramitación de estas Bases Reguladoras, se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, se pone de manifiesto el cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia dado el interés general en el que se fundamenta el contenido de la disposición. La norma es acorde con el principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico. En cuanto al principio de transparencia, la norma será publicada en el «Boletín Oficial de Melilla».

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el El Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario número 47 de 19 de diciembre de 2019), modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de febrero de 2021 y Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y Gestionadas por su Sociedad Instrumental PROYECTO MELILLA, S.A. Teniendo en cuenta los informes preceptivos de Legalidad y de la Intervención,

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

BASES REGULADORAS DE LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO FONDO TECNOLÓGICO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA LA CONVOCATORIA EN EL AÑO 2022

Artículo 1. Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas **destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible** de las pequeñas y medianas empresas del sector comercio y de las asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones objeto de subvención.
2. Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:
 - a) Fomentar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio.
 - b) Garantizar la adaptación de estos planes y proyectos a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Artículo 2. Línea de ayudas y proyectos subvencionables.

1. Línea de ayudas:

Ayuda para el Programa de modernización del comercio “Fondo Tecnológico”

2. Los proyectos subvencionables en el marco del “Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico” incluirán:

Proyectos de nuevas tecnologías dirigidas a. a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.

Proyectos de nuevas tecnologías para la b. adaptación del espacio físico de venta tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.

Proyectos de soluciones tecnológicas para c. mejorar la eficiencia y sostenibilidad de la entrega de última milla.

Proyectos de aplicación de soluciones d. tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

3. Las ayudas que se financien con arreglo a esta orden se enmarcan en la inversión 4.1.2, “Apoyo al comercio”, del Componente 13 Impulso a la PYME, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Plan de Recuperación) del Gobierno de España, y contribuirán al cumplimiento de los objetivos asociados a la misma, de acuerdo con la normativa reguladora del mecanismo de recuperación y resiliencia y del Plan de Recuperación a nivel europeo y nacional.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Con carácter general, podrán acceder a estas subvenciones:
 - a) Las pequeñas o medianas empresas (PYMES) comerciales de la Ciudad de Melilla.